

## REPUBLICA DE COLOMBIA JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO Medellín, veintidós de abril de dos mil veintiuno

RADICADO: 05001310501120170093500

Se avoca conocimiento y se ordena cumplir lo resuelto por el Superior, en consecuencia, y dado que las sentencias en el presente proceso promovido por el señor **DARIO ARGIRO GRANADOS PIEDRAHITA** en contra de **COLPENSIONES E.I.C.E**, se encuentran debidamente ejecutoriadas, por la secretaría procédase a la liquidación de costas.

Cúmplase

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO JUEZ

SEGUIDAMENTE SE LIQUIDA ESTE PROCESO, ASI: de conformidad con lo reglado en el artículo 365 del C.G. del Proceso.

Luz Amparo Vélez Gallego -Secretaria-Ad-hoc

Cua Amporo Velor Colles

De conformidad con lo reglado en el numeral primero del artículo 366 del C.G. del Proceso, a la anterior liquidación de costas se le imparte su aprobación y en consecuencia se ordena el archivo del proceso y la expedición de copias a las partes, con la constancia de ejecutoria, de conformidad con lo reglado en el artículo 114 del C.G. del Proceso.

CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO JUEZ

## **CERTIFICO:**

Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 49, fijados en la secretaria de este Juzgado hoy 23 de abril de 2021 a las 8.00 a.m.

Luz Amparo Vélez Gallego Secretaria Ad-hoc

## Firmado Por:

## CARLOS ANDRES VELASQUEZ URREGO JUEZ JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c7413b43a6e8622c5f2189151896d199a0e58595d3ab72c814ed8c4225bb3b4**Documento generado en 22/04/2021 02:55:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica